



CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "DIF NUEVO LEÓN", REPRESENTADO POR LA LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, ASISTIDA POR EL LIC. ARTURO FLORES MACIAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA LIC. VERÓNICA DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA LIC. IVETTE FÁTIMA MECOTT RIVERA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL LIC. ERIK CABRERA CHAPA, DIRECTOR JURÍDICO Y POR LIC. VÍCTOR MANUEL SEGOVIA RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN INSTITUCIONAL, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA MTRA. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SINDICO SEGUNDO, POR EL LIC. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, POR EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y POR EL LIC. ANDRÉS ALEJANDRO ARAUJO MEDINA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que de acuerdo con los tratados internacionales en materia de Protección de la Infancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, la infancia por su condición natural y derechos intrínsecos necesita acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que favorezcan el pleno e íntegro desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Que en el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León se establece que, el Ejecutivo del Estado creará un fondo de apoyo municipal para la niñez, el cual será aplicado exclusivamente para el fortalecimiento de las defensorías municipales, debiéndose priorizar en el recurso humano, para la conformación de los equipos multidisciplinares y especializados.

Que la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024, establece en sus artículo 51 que la inversión destinada para niños, niñas y adolescentes se distribuye en trece programas presupuestarios a cargo de siete Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, entre los cuales se encuentra el Programa Presupuestario Apoyo a Instituciones en Materia de Asistencia Social, a través del cual se destinó un monto de \$26,000,00.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León publicó las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, en el Periódico Oficial del Estado del pasado 11 de marzo el año en curso y que son materia del presente Convenio:

  
nl.gob.mx/dif









**DECLARACIONES**

**I.- "DIF NUEVO LEÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de Diciembre de 1988, que tiene como objetivo la promoción de los servicios en ese campo así como la realización de las demás acciones que establezca las disposiciones legales aplicables.

B) Que la Lic. Gloria Ivette Bazán Villarreal, acredita su personalidad como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a través del oficio 441-A/2023, de fecha 8 de diciembre de 2023; por lo cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 24, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.

C) Que el Lic. Arturo Flores Macias, acredita su personalidad como Director de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través del oficio número 139/R-7-1/2022, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Dirección General del Organismo, asimismo, cuenta con facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conferidas a través de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 13 de octubre de 2021, misma que se protocolizó ante la fe del C. Notario Público Número 2, Licenciado Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, registrada en fecha 21 de octubre de 2021 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5823, volumen 147, libro 232, sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad, Monterrey, así como en lo establecido en los artículos 30 fracción III y 35 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

D) Que la Lic. Verónica de Jesús Muñoz Rodríguez, acredita su personalidad de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a través del oficio 101-A/2021, de fecha 18 de octubre de 2021; por lo cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 138, 145 y demás relativos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

E) Que la Lic. Ivette Fátima Mecott Rivera, acredita su personalidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a través del oficio 103-A/2021, de fecha 18 de octubre de 2021; por lo cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 151, 154, 158 y demás relativos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

NO. 1000000000  
1000000000

1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000

1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000

1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000

1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000

1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000  
1000000000

1000000000



F) Que el Lic. Erik Cabrera Chapa, acredita su personalidad como Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través del oficio número 191/R-7-1/2022, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por la Dirección General del Organismo, asimismo, cuenta con facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conferidas a través de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 25 de mayo de 2022, misma que se protocolizó ante la fe del C. Notario Público Número 2, Licenciado Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, registrada en fecha 22 de agosto de 2022 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 4894, volumen 149, libro 196, sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, así como en lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

G) Que el Lic. Víctor Manuel Segovia Ramírez, acredita su personalidad como Subdirector de Concertación Institucional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través del oficio número 127/R-7-1/2022, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Dirección General del Organismo, asimismo, cuenta con facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

H) Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Ave. Ignacio Morones Prieto 600 Oriente, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720.

## II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

A) Que es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un R. Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

B) La Mtra. Betsabé Rocha Nieto en su carácter de Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, personalidad que acredita con en el Acta Número 3 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada el 15 de febrero 2024, manifiesta que se encuentra facultada para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios, de conformidad con los artículos 17 fracción I, 34 fracción I, y 60 fracción II, así como los demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

C) El Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, personalidad que acredita con el Acta Número 01 de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada el 30 de septiembre del 2021, manifiesta que cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020

10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020

10/10/2020  
10/10/2020

10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020

10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020

10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020  
10/10/2020

10/10/2020  
10/10/2020



con las atribuciones que le confieren los artículos 17 fracción III y 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

D) El Lic. David Caballero Sánchez, comparece en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, quien acredita su personalidad a través del nombramiento número PM-NM-054-2023, manifestando en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar, revisar y firmar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

E) El C.P. Rafael Serna Sánchez, comparece en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración Municipal, quien acredita su personalidad a través del nombramiento número PM-NM-02-2022, manifestando estar facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

F) El Lic. Andrés Alejandro Araujo Medina, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, quien acredita su personalidad a través del nombramiento número PM-NM-18-2024, está facultado para coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para proporcionar las personas con vulnerabilidad de los beneficios de los programas sociales que tiendan de conformidad con lo previsto en los artículos 133 y 135 fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

G) Que en fecha 14 de marzo del 2024 el R. Ayuntamiento aprobó la presentación del proyecto por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de Monterrey para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez ejercicio 2024.

H) Que la celebración del presente convenio se hará del conocimiento del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León y se ratificará en la sesión de Cabildo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I) Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

### III. Declaran LAS PARTES:

A) Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

Handwritten text at the top left, possibly a date or reference number.

Handwritten text line.

Handwritten text line.

Handwritten text block, possibly a list or notes.

Handwritten text block.

Handwritten text block.

Large handwritten mark or signature on the left side.

Handwritten text block.

Large handwritten mark or signature on the left side.

Handwritten text block.

Large handwritten mark or signature on the left side.

Handwritten text block.

Large handwritten signature or mark at the bottom center.





B) Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

C) Que acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica utilizando sus direcciones de correo electrónico.

Se tendrá como válida al efecto del cómputo de los plazos, la fecha que conste en el sistema utilizado para la remisión de la notificación, independientemente de la fecha a la que haya tenido acceso a ella el destinatario, e, incluso si no ha llegado a acceder a ella, por error en la identificación u otra causa no imputable al remitente. Por parte "DIF NUEVO LEÓN" la dirección de correo electrónico a utilizar es [difconcertacioninstitucional@gmail.com](mailto:difconcertacioninstitucional@gmail.com), por parte de "EL MUNICIPIO" la dirección de correo electrónico a utilizar es [defensoriamty@gmail.com](mailto:defensoriamty@gmail.com).

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, la formalización de la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2024, por parte de "DIF NUEVO LEÓN" a "EL MUNICIPIO", el cual deberá ejercerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, las Reglas de Operación del Fondo y demás normatividad aplicable.

La asignación de este recurso tiene como finalidad facilitar el ejercicio de las atribuciones que le corresponde ejercer a los Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, es decir a) el recurso humano, b) capacitación y certificación, y c) infraestructura y equipo necesario y demás relativos de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; además de participar activamente en los programas relacionados con niñas, niños y adolescentes, de difusión de derechos, capacitación y profesionalización que permita fortalecer y eficientizar los servicios y a mantener una línea de comunicación y colaboración efectiva con "DIF NUEVO LEÓN".

**SEGUNDA.- MONTO.** "DIF NUEVO LEÓN", de acuerdo la distribución de los recursos que se establece en las reglas de operación de dicho fondo, se asigna al municipio de Monterrey, Nuevo León un importe de \$947,826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), mismo que deberá ser destinado exclusivamente para el desarrollo del proyecto denominado "Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento de la Defensoría Municipal del DIF Monterrey", previamente presentado por "EL MUNICIPIO" y aprobado por "DIF NUEVO LEÓN".

**TERCERA.- DESTINO.** El monto asignado a "EL MUNICIPIO" deberá ser destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, relativas a la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como autoridad de primer contacto ante la vulneración de derechos y ser enlace con las instancias estatales y federales competentes y las actividades establecidas y aprobadas en el proyecto presentado por "EL MUNICIPIO".







**CUARTA.- ENTREGA DE RECURSOS.** La radicación de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, lo realizará "DIF NUEVO LEÓN" a "EL MUNICIPIO", través de transferencia electrónica, en la cuenta que proporcione "EL MUNICIPIO", la cual deberá notificarse por escrito a la Subdirección de Concertación Institucional.

**QUINTA.- APLICACIÓN.** Los recursos que se entregarán a "EL MUNICIPIO", en los términos de este convenio, no pierden su carácter estatal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación aplicable.

Los recursos a los que hace referencia este convenio, deben ser ejercidos por "EL MUNICIPIO", a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, en caso de que no se erogare la totalidad del monto asignado, los recursos restantes deberán ser devueltos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, asimismo, deberán enviar a "DIF NUEVO LEÓN" copia del documento que avale que el recurso fue reintegrado a dicha dependencia.

**SEXTA.- COMPROBACIÓN.** "EL MUNICIPIO" a través de la Defensoría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, deberá integrar el expediente que permita acreditar y demostrar, ante la autoridad según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde al recurso otorgado, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, asimismo, toda la información deberá estar disponible en la página de Internet de "EL MUNICIPIO" o a través de medios accesibles a los ciudadanos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones que resulten aplicables.

"EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo la comprobación final a "DIF NUEVO LEÓN" relativa a la erogación de los recursos a más tardar el 10-diez de enero del 2025-dos mil veinticinco.

**SÉPTIMA.-** En el supuesto de que "EL MUNICIPIO", incumpliere con lo preceptuado en cualquiera de las cláusulas del presente convenio, éste se obliga a reintegrar de inmediato al patrimonio de "DIF NUEVO LEÓN", la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, relativa al apoyo brindado para el proyecto aprobado, bastando solamente solicitud por escrito de éste Organismo para que "EL MUNICIPIO" en forma inmediata, dé cumplimiento a lo inserto en el presente clausulado.

En el caso de que "EL MUNICIPIO" no realice en forma inmediata la entrega del recurso, éste autoriza al "DIF NUEVO LEÓN" para que mediante oficio debidamente girado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado le sea deducido de sus respectivas participaciones.

**OCTAVA.- PRINCIPIOS.** En el ejercicio, gasto y comprobación de los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, que sean asignados en virtud del presente convenio, se seguirán los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y efficientización de los recursos.



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del citado Convenio conforme a sus atribuciones y facultades.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información de todas las partes involucradas, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente instrumento, empezará a surtir efectos a partir de su firma y estará vigente hasta su debido cumplimiento, o en su caso con el reintegro de los recursos no aplicados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES"** reconocen y aceptan que cualquiera de ellas podrá rescindir este convenio en caso de que no se cumpla con las obligaciones especificadas en el presente instrumento, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, mediante notificación que por escrito dirija la parte que pretenda dar por rescindido el convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos establecidos.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar a salvo y en paz a la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, suscrito por sus representantes legales. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.







DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, se sujetarán a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen en duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15-quince días del mes de abril de 2024-dos mil veinticuatro.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL  
DIRECTORA GENERAL

LIC. ARTURO FLORES MACIAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. VERÓNICA DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ  
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN

MTRA. BETSABÉ ROCHA NIETO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO

LIC. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010


10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010



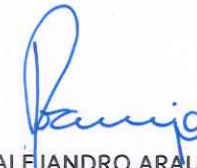
LIC. IVETTE FÁTIMA MECOTT RIVERA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS  
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN





C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL



LIC. ERIK CABRERA CHAPA  
DIRECTOR JURÍDICO



LIC. ANDRÉS ALEJANDRO ARAUJO MEDINA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY



LIC. VÍCTOR MANUEL SEGOVIA RAMÍREZ  
SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN  
INSTITUCIONAL



2000-2001  
Final Report

April 15, 2001

2

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

3

Handwritten signature

AMERICAN OVERSIGHT BOARD  
1100 17th St NW  
Washington, DC 20036  
Tel: 202-462-1000  
www.americanoversight.org

Handwritten signature

~~Handwritten scribble~~

4